

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONAL POR TIEMPO

DETERMINADO.

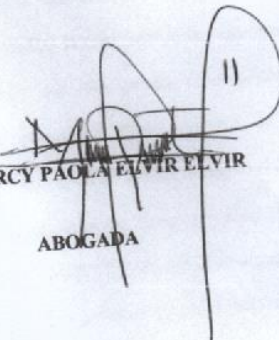
Yo **JESÚS AGUILAR**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, con Numero de identidad Numero **0301-1966-00134**, domicilio en municipio de Chinacla, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y por otra Parte **MERCY PAOLA ELVIR ELVIR**, Mayor De Edad, soltera, hondureña del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, Abogado y con Numero de Colegiación **20279** del Colegio de Abogados de Honduras; Quienes en pleno usos de sus facultades libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** El señor **JESÚS AGUILAR** La en su condición que actúa, manifiesta que contando con sus facultades nocivas y autorizadas realiza la contratación de la abogada **TIRSA ABIGAIL RODRIGUEZ CASTILLO** para que ella pueda desempeñarse profesionalmente en prestación de servicios como consultora jurídica dentro de la **ALCALDIA DE CHINACLA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**, por un tiempo de dos meses contados a la fecha de firma del presente - **SEGUNDO:** Manifiesta la Abogada **MERCY PAOLA ELVIR ELVIR** que cuenta con los conocimientos académicos y técnicos para la representación procesal que la otra parte le solicita y en apoyo a los Artículos Arancel del Profesional de Derecho y la ley de competitividad, acepta la contratación a que hace relación el señor **JESUS AGUILAR**, la que se sujetará a las siguientes disposiciones legales: **OBLIGACIONES POR PARTE DEL SENOR JESUS AGUILAR.-** a) Proporcionará toda la Información fidedigna que le requiera la Abogada; b) Dar toda la colaboración logística, si así se requiriera; c) Mantener el secreto las estrategias, que dentro de la ley y la ética se utilicen para el logro de los objetivos de las pretensiones trazadas; d) En caso de revocación de poder, se le dará conocimiento un mes antes a la abogada y pagar los honorarios hasta donde se trabajó en las

diligencias; e) Al pago de Honorarios profesionales.- **OBLIGACIONES DE LA ABOGADA:** a) Llevar con decoro y profesionalismo el caso los casos asignados y/o confiado; b) Informar por celular/ teléfono, correo electrónico o de forma personal los avances de todo aquello que se haya asignado por parte del señor alcalde JESUS AGUILAR O Cualquier Otros Superior Autorizado; c) Comunicar su deseo de no seguir la representación procesal O cualquier consultoria jurídica y se estará al poder otorgado en escritura pública o en el acto de la que se estime conveniente para la sustitución o delegación de poder; d) Pagar los impuestos en concepto de honorarios profesionales que la leyes tributarias así lo ordenan, e) Asesorar al Alcalde, Corporación Municipal a las dependencias y otros organismos de La Municipalidad en todo lo de orden legal. f) Revisar y dictaminar sobre los convenios, contratos y demás documentos que se sometan a consideración y firma del Alcalde Municipal. g) Dictaminar necesariamente, antes de que se emita resolución, esta pueda afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados, de acuerdo al artículo N. 72 de La Ley de Procedimiento Administrativo. h) Preparar, revisar y aprobar todos los borradores de contratos que utilice La Municipalidad. i) Cumplir y archivar todas las leyes, reglamentos ordenanzas, acuerdos y disposiciones de orden jurídico, Administrativo que competen a La Municipalidad. j) Supervisar la debida aplicación de los instrumentos legales que manejan todas las dependencias de La Municipalidad. k) Velar por que se efectúe la escritura de lotes Municipales, que sean entregados como porcentaje de urbanización y proporcionar las directrices para las estructuraciones correspondientes al urbanizador. l) Realizar el trámite legal para la recuperación de tierras ejidales o tierras Municipales, en ejercicio del poder conferido por El Alcalde Municipal. m) Participar en los procesos de licitación cuando sea requerido. n) Participación en los requerimientos sobre deudas por la vía de apremio. **HONORARIOS PROFESIONALES.** - Se devengarán por

Honorarios profesionales, en concepto de la representación y prestación de servicios de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Los. 10,000 .00), menos deducciones de ley correspondientes TERCERO: El señor JESUS AGUILAR y La Abogada MERCY PAOLA ELVIR ELVIR se manifiestan conforme con el presente contrato de honorarios profesionales y prestación de servicios y que se estará sujeto al mismo y en lo que no se relacione acá se sujetará a la legislación vigente.

En fe de lo cual se firma en el municipio de chinacla departamento de la Paz, fecha primero (01) de octubre del 2019.


JESUS AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL


MERCY PAOLA ELVIR ELVIR
ABOGADA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ

TEL.2757-7689, 9928-5686

**CONVENIO POR TIEMPO DETERMINADO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS.**

Nosotros, **JESUS AGUILAR**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, con tarjeta de identidad número **0301-1996-00134**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y que ahora en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y **EFER ESAU MEJIA HERNANDEZ**, quien ahora en adelante se denominara el Mayor de edad, con profesión u oficio: **BACHILLER EN CIENCIAS LETRAS**, Estado civil: soltero, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. 1503-1995-,1480 con Domicilio en el en Marcala, departamento de la Paz, Que en lo sucesivo se denominara el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO TRIMESTRALMENTE**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: CARGOS Y FUNCIONES.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **TECNICO DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO**, realizando las funciones siguientes:

- A. elaboración de fichas catastrales
- B. medición de terrenos
- C. elaboración de planos
- D. y demás que se le asignen por su superior jerárquico.

Deberá realizar sus labores personalmente y colaborará con sus compañeros de trabajo y de manera general, coadyuvar en el logro de los objetivos de la Alcaldía Municipal de Chinacla del departamento de la Paz.

SEGUNDA: El presente contrato será por tiempo DETERMINADO

TERCERA: LA DURACION DEL CONTRATO será por un periodo de tres meses, comenzando a correr el tiempo, a partir del 01 de octubre del dos mil diecinueve (10-10-2019) dando término de su contrato en fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte (31-12-19).

CUARTA: JORNADA LABORAL corresponderá;

A) De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. En horario de dos jornadas que comprende en horario de 8:00 Am - 12:00 pm y de 1:00 pm - 5:00 pm, después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

QUINTA: SUELDO; el salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado de manera mensual, será la cantidad de **OCHO MIL LEMPRIAS EXACTOS (L 8,000.00)**, el que se hará efectivo mediante **CHEQUE** y pagadero de manera mensual, en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores.

SEXTA: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.
EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos A). - Por acuerdo entre ambas partes. B). - Por muerte del Trabajador. C).- Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO**. D).- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. E).- Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas F).- por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas G).- todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente H) rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD" I) la inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato. J) cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes. K) la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato. L) el descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; y, M) cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

OCTAVO: JURISDICCION APLICABLE: para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de ley correspondientes, de esta jurisdicción., comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en el Municipio de Chinacla, Departamento de La Paz, 01 días del mes de octubre del año 2019



ALCALDE JESUS AGUILAR

Contratante

EFER ESAU MEJIA HERNANDEZ

trabajador